



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL QUIOSCO
DE LA PISCINA DE RASCAFRIA PARA LA TEMPORADA DE JULIO Y
AGOSTO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE 2024.**

CONDICIONES GENERALES

- 1.-Cumplir con lo establecido en la ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas. (Precios públicos, horarios, ruidos, etc.)
- 2.-Periodo de apertura los meses de Julio y Agosto (Del 1 de julio al 31 de agosto).
- 3.- Delimitación de la zona de mesas, utilización de solo menaje de plástico, respetando zona de baño y solárium.
- 4.-Estará terminantemente prohibido el uso o utilización de la zona de baño.
- 5.-Limpieza de la zona de terraza a diario.
- 6.-No se podrá subarrendar, ni realizar obras.
- 7.-El Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier acto delictivo o robo.
- 8.-El interesado presentará copia del seguro de R.C. a todo riesgo y de accidentes que puedan sufrir los usuarios del servicio.
- 9.- No se podrá poner música elevada.
- 10.-El plazo de entrega de solicitudes se realizará hasta las 14:00 h. del 28 de junio.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto de la concesión administrativa es la explotación del quiosco situado en la piscina municipal de Rascafría, como servicio anejo a la misma para la temporada del presente año, julio, agosto hasta el 15 de septiembre de 2024.

2.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN

Al estar ubicado el quiosco en la piscina municipal de Rascafría, se va a proceder a una concesión demanial para su ocupación y explotación.

El licitador que resulte adjudicatario de la concesión tendrá derecho a la explotación del quiosco con toda su instalación completa para su funcionamiento, sujetándose al presente Pliego de Condiciones.



3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de la concesión será de dos meses, julio y agosto del presente año 2024. Dicha duración coincide con la temporada de utilización de la piscina municipal, que podrá ser prorrogada previa autorización del ayuntamiento.

4.-CONDICIONES

4.1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas el procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva, se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto estableciéndose como único criterio de adjudicación el precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El procedimiento se basará en los principios de igualdad, transparencia y libre competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.2 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Para obtener la condición de concesionario no se podrá hallar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá tener capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, lo cual deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante DNI.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.3 EXENTO DE GARANTÍA DEFINITIVA

Se exime de la constitución de la garantía definitiva en los términos que establece el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ya



que por el canon a abonar así como la duración de la concesión, siendo esta de dos meses, no se considera necesaria su exigencia.

4.4 RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4.5 DISPOSICIÓN DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El concesionario deberá disponer para el desarrollo de la actividad durante el periodo de vigencia de la concesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda surgir en el funcionamiento del quiosco-bar.

5.- CANON

El canon a abonar se ha determinado: 500 €.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mejor oferta económica.

Establece en un mínimo de 500 euros al alza por su explotación se abonará el 50% el día 10 de julio y el otro 50% el día 1 de agosto.

7.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- Explotar la concesión administrativa en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones así como en el contrato que se formalice y en la legislación sectorial correspondiente.

8.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Mantener abierto el quiosco-bar durante todo el periodo de vigencia de la cesión de explotación, es decir, los meses de julio, agosto y hasta el 15 de septiembre de 2024.

-Abonar el canon establecido.

- El mantenimiento del material, maquinaria, instalación eléctrica y el propio edificio que se entrega correrán de cuenta del adjudicatario durante el periodo de cesión, debiendo abonar los gastos que ello genere.

- El concesionario deberá estar dado de alta y legalizado en cuanto a sus obligaciones con Hacienda, Seguridad social y demás que le sean necesarias.



- Deberá de mantener un estricto mantenimiento de la limpieza del lugar (vasos, botellas, envases, etc.) por ser determinante por el peligro que conlleva para los usuarios de la piscina municipal. Igualmente se mantendrán limpios los servicios y vestuarios de la piscina.
- Indemnizar respecto a los daños que puedan causar a terceros como consecuencia de su funcionamiento, excepto cuando el daño producido sea por causas imputables a esta Administración.
- Cumplir el horario mínimo de apertura de la piscina municipal: de lunes a domingo de 12 a 20 horas y máximo hasta las 22 horas, prorrogable previa autorización de este ayuntamiento. Se establece una sanción de 40 euros diarios por incumplimiento del horario mínimo de apertura.
- El adjudicatario se constituirá en Empresa y se dará de Alta en la Seguridad Social en la forma que proceda.
- Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil.
- El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.
- El adjudicatario se obliga a tener en las debidas condiciones de limpieza e higiene el quiosco que se le pondrán a su disposición, así como el espacio que ocupe con mesas y sillas.
- El adjudicatario deberá dar cumplimiento de manera inexcusable las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta Ley. Asimismo, deberá cumplir con las exigencias que se deriven del Instituto de Salud Pública y contar con el carnet de manipulador de alimentos.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- DERECHOS

- A) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en las concesiones que aconsejare el interés público, interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.



- B) Dejar sin efecto o rescatar las concesiones demaniales antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público debiendo indemnizar a los concesionarios
- C) Revocar la concesión por causa del incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.
- D) Percibir el canon que se haya establecido en el contrato formalizado entre ambas partes.
- E) Las demás que legal o reglamentariamente le correspondan.
 - Restitución

- OBLIGACIONES

- A) El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven del contrato y, en general, las siguientes:
- B) Poner a disposición del concesionario el bien de dominio público objeto de concesión entendiéndose implícita esta obligación con la firma del contrato administrativo o escritura pública, en su caso.
- C) Asunción de gastos de mantenimiento, tales como agua y luz de la instalación quiosco-bar.
- D) Las demás que legalmente le correspondan.

10.- PRESENTACIÓN OFERTAS

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Se dará un plazo de 5 días naturales para la presentación de ofertas por parte de los licitadores desde el día de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, también se dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rascafría para una mayor difusión.

La presentación de la documentación se podrá presentar por sede electrónica en el Ayuntamiento de Rascafría o bien de forma presencial en la sede del mismo, ya que aún no ha sido implantada de forma absoluta la administración electrónica.

Se deberá de presentar en el Sobre A documentación de carácter administrativo, la cual será facilitada tanto de forma telemática como presencialmente en el Ayuntamiento de Rascafría.



Se deberá presentar en el Sobre B la oferta económica por el licitador, la cual será secreta hasta que se produzca su apertura en acto público.

11.-EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

12.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.